

Procedimiento: SUB_002 Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Num. Expediente: 17/2022/CONV

Asunto: Elaboración de la convocatoria

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDERÁN A LAS PEÑAS Y OTRAS ASOCIACIONES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.

INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de actividades de animación festiva para las fiestas navideñas 2022/2023 y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela publicada en el BON núm. 175, de fecha, 11 de septiembre de 2017, la cual establece que regulará el régimen jurídico general de aquellas subvenciones que, por razón de la materia, no cuenten con ordenanza específica en vigor. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en dicha Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Las subvenciones públicas son, desde una perspectiva administrativa, una técnica de fomento de determinadas actividades consideradas de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre las administraciones públicas y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En Navarra, las entidades locales pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local (art. 221.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Dentro de las competencias locales, el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se refiere, entre otras, a actividades culturales, a la ocupación del tiempo libre y al turismo). Y es dentro de éstas en las que hemos de incardinar las fiestas navideñas.

Además de los actos organizados por el Ayuntamiento de Tudela, es habitual que otras asociaciones tudelanas, entre las que se incluyen las Peñas, organicen actos que, posteriormente, quedan incluidos en el programa oficial de fiestas navideñas. Por tanto, las referidas asociaciones realizan actividades que coadyuvan a las de competencia municipal, dándose el requisito legalmente exigido para que el Ayuntamiento pueda colaborar con ellas mediante la concesión de auxilios económicos.

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Tudela a las Peñas de la ciudad y otras Asociaciones sin ánimo de lucro por la organización de actividades de animación festiva (exclusivamente navideñas o que contribuyan a la realización de actos navideños y que deberán mantener un especial cuidado en la decoración, ambientación y realización de actividades en consonancia con la temática navideña) antes y durante las fiestas navideñas 2022/2023, exceptuando la organización del Olentzero (actividad con subvención específica). No se incluirán las actividades que, aunque se realicen en el periodo señalado en el punto 2, tengan cabida en el área de otros Centros de Gestión o Unidades del Ayuntamiento, como actividades deportivas, etc.

2. Los gastos subvencionables se habrán tenido que realizar entre el 3 de diciembre de 2022 y el 6 de enero de 2023. No obstante, cuando haya actividades que conlleven algún acto en otras fechas

(v.gr.: entrega de premios, presentación del acto, publicidad para inscripciones, etc.) se permitirá que el gasto se realice en fechas próximas a aquel. Tal circunstancia se deberá reseñar en la solicitud.

3. Las actividades acogidas a esta convocatoria no se podrán presentar a otras ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Tudela o por el E.P.E.L. Tudela Cultura.

4. El gasto máximo para esta convocatoria será de 5.000 euros dentro del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 3381.48236 (Subvenciones peñas y otros colectivos).

2ª.- NORMATIVA APLICABLE.

Las subvenciones son una modalidad de auxilio económico que están reguladas por:

- a) La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta Ley ha tenido su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) La ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Tudela publicada en el BON núm. 175, de fecha, 11 de septiembre de 2017.
- d) Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal (BASE 32: Subvenciones).

3ª.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES.

Para obtener la condición de beneficiaria, se deberán reunir los siguientes requisitos:

A comprobar por el Ayuntamiento

- a) Tener el domicilio social en Tudela.
- b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tudela, incluyendo sus organismos autónomos.

Mediante aportación de Declaración Responsable Firmada

- d) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas ni haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- e) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Ayuntamiento o con sus organismos autónomos.
- f) No estar incurso/a quien ostente la representación legal en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Tudela o con sus organismos autónomos.
- h) No encontrarse incurso en la causa de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Mediante justificante

- i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las propuestas se deben presentar electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es); desde el día siguiente a la publicación en el B.O.N.; el **último día de presentación será el 11 de noviembre de 2022** e irán firmadas por el representante de la entidad.

Documentación a aportar:

1. Una **memoria explicativa** en la que se detallen la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, con indicación de los actos que conforman la actividad y del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, previsto para cada actividad. Deberá, pues, ponerse la forma de financiación de cada actividad, aunque en aquélla haya entidades o empresas que participen mediante la aportación de materiales. Los actos no detallados no serán subvencionados.

También se debe indicar el día, el horario y cuantas ayudas de funcionamiento precise del Ayuntamiento (tablados, conexiones eléctricas, vallas, vigilancia por la Policía Municipal, cortes de calles, etc.).

Los actos, de las actividades que en su caso, se vayan a realizar en fechas distintas a los que se refiere la cláusula 1.2.

2. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos d), e), f), g), h). (ANEXO1)
3. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social

5ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El total de las subvenciones que se concedan no podrá superar los 5.000 euros y el Ayuntamiento no tiene obligación de repartir en su totalidad dicha cuantía, aunque existe la posibilidad de proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la subvención, siempre y cuando no se supere el déficit de la actividad propuesta.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la unidad gestora, que será la Unidad Administrativa de Festejos, realizará una valoración de actividades con el fin de concretar las subvenciones. Dicha propuesta se remitirá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- 2.1.- Calidad de las acciones y elementos físicos propuestos (30 puntos).
 - 2.2.- Experiencia y capacidad organizativa de la asociación o entidad en acciones similares (30 puntos).
 - 2.3.- Importancia de la participación del vecindario de Tudela en la actividad (40 puntos).
3. El Ayuntamiento concederá, si lo estima necesario, un plazo de cinco días naturales para que se subsanen o aclaren las propuestas presentadas.
4. Una vez valoradas las propuestas, conforme a los puntos obtenidos por cada una de las propuestas, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela aprobará las actividades subvencionadas y concretará la subvención máxima que se concede a cada una de aquéllas.

La cantidad que se les anticipará será del 75% de la cantidad máxima otorgada según la base 32 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de Gasto.

La subvención máxima se determinará mediante la aplicación de un porcentaje sobre el déficit de la actividad, que podrá alcanzar el 100% del mismo en función del número de solicitudes presentadas y de la consignación disponible, sin que en ningún caso pueda superar los 600 euros por actividad. El porcentaje que se determine en la concesión se mantendrá en la liquidación de la subvención sobre la cuenta justificativa.

5. El plazo máximo de resolución será de un mes a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

6ª.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

-Presidente: D^a. Verónica Gormedino López (Concejala Delegada de Festejos)

-Vocales: D^a. Gema Gutiérrez Arrondo (Oficial Administrativa de Festejos)

D^a. Vanessa Gracia Bustarviejo (Técnico de Grado Medio de Promoción de la ciudad)

7ª.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

1. Las beneficiarias de las subvenciones serán las peñas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

2. Son obligaciones de las beneficiarias las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, siendo la principal la ya mencionada de realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

Las otras obligaciones que se mencionan son:

- Presentar toda la documentación vía Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es) para proceder a su registro de entrada.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. El plazo máximo para hacerlo es de tres meses desde la finalización de las fiestas navideñas: es decir, hasta el 7 de abril de 2023, inclusive.
- Someterse a las actuaciones de control de la Administración.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Acreditar, con anterioridad a la propuesta de concesión, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
- Proceder al reintegro de los fondos, y del interés de demora correspondiente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

3. En cuanto a la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 del Reglamento que la desarrolla. La actividad subvencionada que se subcontrate no excederá del 50 por ciento del importe de aquella actividad

8ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. La justificación del gasto subvencionado se hará a través de la cuenta justificativa: conjunto de documentos que acreditan la realización del gasto por la beneficiaria de los fondos y el cumplimiento de las condiciones impuestas.

2. La memoria, que se presentará como fecha límite el día 7 de abril de 2023 deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y de los ingresos. El contenido de las cuentas justificativas, para ser completo, deberá venir constituido por la aportación de las facturas o documentos de valor probatorio acreditativos del gasto realizado.

3. Como dice el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y **se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación**. Deberá adjuntarse la justificación de los pagos efectuados. Los pagos a partir de 500 euros se realizarán a través de transferencia bancaria, para lo cual se adjuntará dicha justificación.

4. Reiteramos lo establecido en la cláusula 1ª.2: Los gastos subvencionables se habrán tenido que realizar entre el 3 de diciembre de 2022 y el 6 de enero de 2023, excepto si ha habido actividades que hubieren conllevado la realización de algún acto en otras fechas (v.gr.: entrega de premios, presentación del acto, publicidad para inscripciones, etc.) y esa circunstancia se hubiera dicho en la solicitud.

5. Los tiques se considerarán documentos de valor probatorio siempre que el importe no exceda de 3.000 euros, I.V.A. incluido, y se refiera a alguna de las operaciones recogida en el artículo 4 del Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6. Para justificar las subvenciones solamente servirán justificantes de personas, físicas o jurídicas, que realicen legalmente su actividad por la que facturan o emitan tique. Por tanto, deberán estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.).

Se demostrará también que se ha retenido, primero, e ingresado, después, el impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.) a quienes hayan realizado una prestación de servicios profesional sujeta a retención. No obstante, en estos casos, no se exigirá que estén de alta en el I.A.E.

7. No servirán como justificantes tiques, facturas o declaraciones realizadas por la propia Asociación o Peña por consumos hechos en sus propios locales.

8. Como justificante de los ingresos obtenidos para la misma actividad subvencionada, bastará una declaración de la beneficiaria.

9. En el caso de que se pidiese ampliación o aclaración de la documentación presentada o se necesitase subsanar la misma, se concederá un plazo improrrogable de un mes contado a partir de la recepción del requerimiento. Una vez transcurrido dicho plazo, se procederá a la liquidación definida de la subvención.

9ª.- CAUSAS DE REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.

3. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

4. Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

10ª.- RECURSOS.

Contra esta convocatoria y contra los acuerdos que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse alguno de los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de notificación.

ANEXO1: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES FIESTAS NAVIDEÑAS 2022/2023

DATOS DE LA ENTIDAD	
CIF	RAZÓN SOCIAL
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
El declarante abajo firmante manifiesta, bajo su responsabilidad que los datos consignados en la presente declaración son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos a continuación en la base 3ª de la Convocatoria de las subvenciones que se concederán a las peñas y otras asociaciones con motivo de las fiestas navideñas: d) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas ni haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. e) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Ayuntamiento o con sus organismos autónomos. f) No estar incurso/a quien ostente la representación legal en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Tudela o con sus organismos autónomos. h) No encontrarse incurso en la causa de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. También, manifiesta que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato de esta Declaración Responsable determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del expediente de la subvención solicitada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Tudela, a _____ de _____ de 2022 Firma del representante de la entidad solicitante	

PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la LeyOrgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos personales solicitados son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Tudela, con la finalidad de tramitar su solicitud. Al firmar este documento usted autoriza expresamente al Ayuntamiento de Tudela para recabar y tratar sus datos de carácter personal con las finalidades descritas. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales podrá dirigirse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Tudela, en Plaza Vieja nº1, Tudela, 31500o sede electrónica sede.tudela.es

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 17 de octubre de 2022 a las 12:39:35 por Gema Gutiérrez Arrondo, oficial administrativa del Ayuntamiento de Tudela